

Observación G92: Control de la tributación de la Ganancia de Capital obtenida en la enajenación de acciones.

Según antecedentes con que cuenta este servicio, el mayor valor obtenido en la venta de acciones de sociedades anónimas se encuentra subdeclarado.

Códigos: 3; 7; 801; 1033; 1068; 1072; 1073; 1081; 1082; 1064;

Explicación:

Existe una inconsistencia entre lo declarado por Ud. en los códigos del recuadro N°7 del Formulario 22 correspondiente a la enajenación de acciones y la información entregada por terceros por medio de declaraciones juradas o bien el régimen tributario declarado no corresponde de acuerdo a los criterios definidos por el servicio que a continuación se señalan:

CONSIDERACIONES TRIBUTACIÓN DEL MAYOR VALOR EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES

- Mayor Valor obtenido en la enajenación de acciones para contribuyentes que determinan el IDPC sobre rentas efectivas, Art. 17 N°8 de la LIR: Tributan con IDPC e IGC o IA, sobre la base de renta percibida o devengada.

- Mayor Valor obtenido en la enajenación de acciones para contribuyentes que NO determinan el IDPC sobre rentas efectivas, Art. 17 N°8 de la LIR:

1) que se enajena a un relacionado, Art. 17 N°8, inc. 2 de la LIR: Tributan con IGC o IA, sobre la base de renta percibida o devengada, No existe la opción de reliquidar el IGC, sin derecho al INR con límite de las 10 UTA (aunque se considera en el computo de dicho límite).

2) que se enajena a un NO relacionado, Art. 17 N°8, inc. 1, letra a) de la LIR: INR con límite de 10 UTA (Art. 17 N°8, inc. 1, letras a), c) y d) de la LIR).

En caso de no cumplirse los supuestos de INR: Tributan con IGC o IA, sobre la base de renta percibida o devengada a elección del contribuyente y tiene la opción de reliquidar el IGC sobre la base de la renta devengada.

Documentación Asociada:

- . Facturas de Compras y Ventas de acciones.
- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.
- En los casos que corresponda: Registros Rentas Atribuidas Propias (RAP), Fondo de Utilidades Financieras (FUF), Rentas exentas e ingresos no renta (REX)

- Registros Rentas Afectas a Impuestos (RAI), FUF, REX y SAC (en el caso del sistema semi integrado).
- Planilla o registro que debe contener cada enajenación o cesión efectuada.